

Estatuto Orgánico
Subdirección de Atención Integral al Paciente

Artículo 35.- Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente las siguientes funciones:

- II. Vigilar la atención y cuidados que se proporcionan a los pacientes ambulatorios y hospitalizados realizados por enfermería de acuerdo a sus necesidades a fin de apoyar a su restablecimiento.